AÑO 1986.—NUMERO 92 VIERNES, 1 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2370

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DECRETO 87/1986, de 10 de julio, por el que se aprueba la constitución como Entidad Local Menor del núcleo de población de Losana de Pirón, perteneciente al municipio de Torreiglesias (Segovia).

La mayoría de los vecinos residentes en la localidad de Losana de Pirón, perteneciente al municipio de Torreiglesias (Segovia), han solicitado su constitución en Entidad Local Menor.

Sustanciado el expediente de conformidad con las normas establecidas en el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 41 y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se demuestra la conveniencia de la constitución del núcleo de población de Losana de Pirón en Entidad Local Menor, al concurrir las condiciones exigidas a tal efecto por el artículo 42, a) y e), del Reglamento de Población mencionado.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Consejo de Presidencia y Administración Territorial, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 10 de julio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se aprueba la constitución como Entidad Local Menor del núcleo de población de Losana de Pirón, perteneciente al municipio de Torreiglesias (Segovia).

Art. 2.° Por el Ayuntamiento de Torreiglesias se procederá a la designación de los miembros que han de constituir la Comisión Gestora de la Entidad Local Menor de Losana de Pirón, elevando sus nombres a la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, quien designará de entre ellos al que deba desarrollar las funciones de Presidente.

La constitución de la Comisión Gestora, que deberá realizarse de conformidad con el Real Decreto 693/1981, de 13 de marzo, y artículo 45.2, b), «in fine» de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se comunicará por el Ayuntamiento de Torreiglesias a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Art. 3.° Queda facultado el Consejero de Presidencia y Administración Territorial para dictar cuantas disposiciones pudiera exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Valladolid, a 10 de julio de 1986.

El Presidente de la Junta
de Castilla y León,

Fdo.: DEMETRIO MADRID LOPEZ

El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,

Fdo.: JOSE C. NALDA GARCIA

2371

ORDEN de 3 de julio de 1986, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Coca, Fuente de Santa Cruz y Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), de la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad «Coca-La Vega», integrada por dichos municipios.

Ilustrísimos señores:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios de Coca, Fuente de Santa Cruz y Santiuste de San Juan Bautista (Segovia) han decidido constituir una Mancomunidad municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Diputación Provincial, cada Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria, acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos, y posteriormente han aceptado las sugerencias formuladas por esta Consejería a dichos Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva cons-

titución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad «Coca-La Vega», integrada por los municipios de Coca, Fuente de Santa Cruz y Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican como anexo de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento.

Valladolid, 3 de julio de 1986.

El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,

Fdo.: JOSE C. NALDA GARCIA

Ilmos. Sres. Secretario general y Director general de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.—Valladolid.

A N E X O

ESTATUTOS MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE «COCA - LA VEGA»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° *Constitución, denominación y plazo de vigencia.*—1. Se constituye una Mancomunidad voluntaria, integrada por los siguientes municipios: Municipio de Coca, Municipio de Fuente de Santa Cruz, Municipio de Santiuste de San Juan Bautista.

2. La Mancomunidad se denominará Mancomunidad de Municipios de «Coca-La Vega».

3. La Mancomunidad tiene una duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.° *Consideración de la Mancomunidad y Sede de sus Organos de Gobierno y Administración.*—1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede permanente en el Municipio de Coca.

Art. 3.° *Fines.*—El fin primordial de la Mancomunidad consistirá en tratar de conseguir el saneamiento integral de la zona, con especial incidencia en los territorios respectivos de los Municipios mancomunados; serán, asimismo, fines de la Mancomunidad los siguientes:

— Conseguir un servicio común de recogida de residuos.

— Establecer un vertedero común.

— Mejorar el medio ambiente en ríos, montes, limpieza en general, servicio de incendios, lucha contra plagas y cuantas medidas coadyuven a las finalidades descritas, así como la mejora de las infraestructuras existentes en la actualidad y que correspondan a cuanto se describe.

— Tratamiento de residuos sólidos y líquidos, así como actuaciones dirigidas a mejorar la sanidad ambiental en aspectos tales como desratización, desinfecciones, etcétera.

— Tratamiento de aguas potables para mejora del consumo, incluyendo conducciones, depósitos, etc.

— Colaborar con otras administraciones públicas para tratar de evitar deficiencias sanitarias, tanto de carácter médico como veterinario.

— Matadero, controles y vacunaciones animales.

— Todos aquellos que se relacionen de un modo directo o inmediato con los que anteceden y se especifican.

CAPITULO II

REGIMEN ORGANICO Y FUNCIONAL

Art. 4.° *Estructura Orgánica Básica.*—El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos: Presidente, Junta de Gobierno y Comisión de Gobierno.

Art. 5.° *Presidente y Vicepresidente.*—1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido anualmente por los Vocales de la Junta de Gobierno, entre sus miembros, por mayoría absoluta legal, en primera vuelta.

2. Si ningún candidato obtuviera mayoría absoluta legal en la 1.ª votación, se procederá a una 2.ª en la que resultará elegido Presidente de la Mancomunidad el candidato que obtenga mayoría simple de los votos emitidos.

3. Si en la 2.ª convocatoria tampoco resultara elegido ningún candidato, la Presidencia de la Mancomunidad recaerá en el candidato de mayor edad.

4. Una vez designado Presidente de la Mancomunidad, la Junta de Gobierno elegirá, por el mismo procedimiento, un Vicepresidente, que sustituirá a aquél en caso de ausencia, enfermedad y, en general, por cualquier otra causa justificada.

5. El Presidente de la Mancomunidad podrá renovarse, en su caso, cuantas veces sea necesario.

Art. 6.° *Funciones del Presidente.*—El Presidente de la Mancomunidad ejercerá sus atribuciones ajustándose a las normas fijadas para el Alcalde, en relación a la representación de la Mancomunidad, régimen de sesiones, publicación, ejecución y comunicación de acuerdos, ordenación de pagos, presidencia de debates y subastas, rendición de cuentas y gestión de presupuesto. Igualmente realizará gestiones necesarias a los fines de la Mancomunidad, dentro de la esfera de su representación, dando cuenta de ellas a la Junta de Gobierno.

Art. 7.° *Composición de la Junta de Gobierno.*—La Junta de Gobierno de la Mancomunidad estará integrada por los vocales representantes de los Municipios mancomunados. Cada Corporación, entre sus miembros, elegirá por mayoría simple tres vocales que hayan de representarla en la Junta de Gobierno.

Art. 8.° *De los vocales de la Junta de Gobierno.*—La duración del mandato de la Junta de Gobierno coincidirá con el propio que les confiera su presencia en las Corporaciones que los hubiera elegido.

La elección de los representantes de cada Municipio mancomunado tendrá lugar en el primer pleno que aquéllos celebren, tras las elecciones correspondientes, una vez constituido el respectivo Ayuntamiento.

Art. 9.° *Funciones de la Junta de Gobierno.*—1. La Junta de Gobierno de la Mancomunidad asumirá las funciones que la legislación sobre el régimen local atribuye al Pleno del Ayuntamiento.

2. La Junta de Gobierno funcionará en pleno, siendo la base para la formación de una Comisión de Gobierno, con las atribuciones que le asignan la legislación de Régimen Local, previo los oportunos acuerdos de delegación.

Art. 10. *Comisión de Gobierno.*—La Comisión de Gobierno estará integrada de la siguiente forma:

— El Presidente de la Mancomunidad.

— Dos Vocales por cada Municipio mancomunado, excluido el del Presidente que solamente tendrá un vocal, y serán elegidos por la Junta de Gobierno por mayoría simple.

Art. 11. *Comisiones Informativas.*—Para la preparación y estudio de los asuntos del Pleno, éste, si lo considera necesario, podrá acordar la constitución de Comisiones Informativas, que actuarán para los cometidos que

se concreten, pudiendo solicitar los asesoramientos que estime necesarios.

Art. 12. *Régimen de Sesiones.*—1. La Junta de Gobierno celebrará sesión al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria, siempre que con tal carácter la convoque el Presidente o lo solicite del mismo un tercio de la Junta de Gobierno.

2. La Comisión de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes y siempre previamente a la convocatoria del Pleno, ya sea en sesión ordinaria como extraordinaria.

Art. 13. *Quórum.*—1. El quórum para la válida celebración de las sesiones en 1.ª y 2.ª convocatoria, de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Gobierno, será el de un tercio del número legal de sus miembros, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres.

2. No podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

3. Los Acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

4. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros del Organo competente de la Mancomunidad para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

— Aprobación de presupuestos.
— Imposición y ordenación de exacciones.
— Aprobación de operaciones de crédito.
— Contratación de personal.

5. En lo demás y en cuanto sea aplicable a las materias de la competencia de la Mancomunidad, se observarán las previsiones contenidas en la legislación sobre régimen local.

Art. 14. *Personal Directivo.*—1. Las funciones de Secretario serán desempeñadas por el Ayuntamiento de la Villa de Coca, sede de la Mancomunidad.

Las funciones de Intervención las ejercerá el Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Coca, previa la autorización de la Dirección General de Administración Local.

2. Las funciones de Depositario serán ejercidas por uno de los vocales del Ayuntamiento de Coca, que deberá ser elegido por la Junta de Gobierno.

CAPITULO III

RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

Art. 15. *Recursos.*—Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier otra entidad pública o privada.

b) Los productos o rentas de su patrimonio.

c) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de competencia de dichas Entidades.

e) Los procedentes de operaciones de crédito.

f) Las aportaciones anuales de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad, que se determinarán en razón al número de habitantes de cada uno de los Municipios mancomunados y otros índices que puedan establecerse. Cuando el servicio no se preste para todos los Municipios de la Mancomunidad, la Junta de Gobierno determinará las aportaciones de los beneficiarios en función de la efectiva utilización que aquéllos realicen.

Art. 16. *Crédito público.*—La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones, formalidades y garantías que las que la Ley de Régimen Local establece para las Corporaciones Locales para financiar obras y servicios de interés común.

Art. 17. *Presupuestos de la Mancomunidad.*—La formación, aprobación y ejecución de los presupuestos de la Mancomunidad, ya sean ordinarios o de inversiones, se acomodarán a lo dispuesto sobre el particular en la legislación de Régimen Local para las Corporaciones municipales.

CAPITULO IV

MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN

Art. 18. *Modificación de los Estatutos.*—La modificación de estos Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

Art. 19. *Incorporación de nuevos miembros.*—La incorporación de nuevos Municipios a la Mancomunidad requiere acuerdo aprobatorio por mayoría absoluta legal, tanto de las Corporaciones Locales que forman la Mancomunidad en el momento de la agregación como el de las Corporaciones que incorporen a ella.

Asimismo, se requiere el voto favorable de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal.

Art. 20. *Separación de miembros.*—La separación de la Mancomunidad de cualquiera de las Entidades que la integran requerirá acuerdo aprobatorio, por mayoría absoluta legal, de la Corporación que ejercite el derecho a la separación. La separación de alguna o algunas de las Entidades integrantes puede ser promovida por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, previo acuerdo de las Corporaciones Locales, por mayoría absoluta legal de sus miembros, en ambas fases.

Cuando la separación de una o varias Entidades que componen la Mancomunidad no conlleve su disolución, la liquidación y consiguiente adjudicación parcial de los bienes o derechos que le correspondan en la Mancomunidad a la Entidad que se separe se demorará hasta que aquéllas puedan efectuar sin quebranto de la subsistencia de la Mancomunidad y hasta que la Entidad separada se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones para con la Mancomunidad.

Art. 21. *Disolución de la Mancomunidad.*—1. La Mancomunidad se disolverá por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a aquélla, por la naturaleza de los fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden en tal sentido la Junta de Gobierno de la Mancomunidad y los Municipios Mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. La liquidación de los bienes, derechos y obligaciones de la Mancomunidad disuelta se practicará atendiendo a criterio de proporcionalidad con el total de las respectivas aportaciones efectuadas al acervo comunitario por cada Corporación.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

La primera elección de los representantes de los municipios integrados en la Mancomunidad se producirá en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde el momento en que la constitución de aquélla hubiere obtenido las autorizaciones correspondientes, y la formación de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad tendrá lugar en el término de treinta días, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

(Del «B. O. C. y L.» número 79, del 16 de julio de 1986.)

2447

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Coronel, Gobernador Militar, me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el campo de Baterias, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de AGOSTO próximo:

TIRO CON ARMAS PORTATILES

Los días 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, de ocho a catorce horas.

Los días 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, de quince a dieciocho horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 24 de julio de 1986.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

2349

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Agrupación de Fundaciones Benéficas de la provincia de Segovia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, en relación con el artículo 67 y siguientes de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se instruye expediente de venta, en pública subasta notarial, de una finca propiedad de la Fundación «Hospital de Nuestra Señora de la Concepción», instituida en Villacastín e integrada en la «Agrupación de Fundaciones Benéficas de la provincia de Segovia», y sita en Villacastín, calle del Hospital, número 11, con fachada principal a la calle de la Iglesia, s/n.

En virtud de lo prevenido en el artículo 57 de la citada Instrucción, se concede audiencia, por término de quince días, a los interesados en los beneficios de la Institución de referencia para que, durante dicho plazo, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho; significándoles que el expediente instruido está de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Provincial, durante el plazo de audiencia indicado.

Segovia, 15 de julio de 1986.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social.

2338

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE VALLADOLID

ANUNCIO

Se hace constar que, con fecha de hoy, ha tomado posesión de su cargo de Corredor Colegiado de Comercio de la Plaza Mercantil de Segovia, adscrita a este Colegio, doña María Bescós Badía, el cual fue nombrado por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 11 de junio de 1986 («B. O. del Estado» número 143, de 16 de junio de 1986).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en nuestro vigente Reglamento.

Valladolid, 15 de julio de 1986.—El Vicepresidente, Eusebio Alonso-Lasheras y Ruiz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2288

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio número 56/86, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 261/86.—En la ciudad de Segovia, a dos de julio de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. señor Magistrado, don Alfonso Peña de Pablo, Juez de Primera Instancia número 1, de Segovia, habiendo visto los autos de tercería de dominio número 56/86, por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una y como demandante, «J. HORCAJO, S. A.», representado por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendido por el Letrado don Dionisio Sáez Chillón, y de la otra, como demandados, BANCO DE CASTILLA, S. A., representado por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y dirigido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora y también, como demandado, don José Arranz Suárez en rebeldía por su incomparecencia en autos, en nombre de S. M. EL REY, ha dictado la siguiente sentencia; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por J. HORCAJO, S. A., representado por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, contra el BANCO DE CASTILLA, S. A., representado por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz, y José Arranz Suárez debo declarar y declaro que el vehículo Land-Rover, modelo 109-E, matrícula SG-7865-C, número 101885 de chasis, es propiedad de la entidad actora, ordenando se alce el embargo trabado sobre el mismo dejándolo a disposición de aquél, condenando en costas a los demandados.

Firme la presente resolución, llévese nota de la misma a los autos ejecutivos número 2/84 de este Juzgado, a los efectos pertinentes; asimismo, por la rebeldía del demandado don José Arranz Suárez, notifíquesele la presente resolución en la forma establecida de no solicitarse su notificación personal dentro del tercer día.

Así, por esta mi setencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Peña de Pablo.—Rubricado.

Y para su publicación por edicto, expido el presente.

Dado en Segovia, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

239

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, accidentalment

HACE SABER: Que en los autos de juicio sumari del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 200/8 seguidos a instancia de la Procuradora doña Carmen P lar de Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorr y Monte de Piedad de Segovia, que goza del benefic de justicia gratuita, contra Casas Tradicionales de Seg via, S. A., sobre reclamación de cantidad, he acordad notificar, por medio del presente, al citado demandad de paradero desconocido, que en los citados autos se l practicado la correspondiente tasación de costas, arr

jando ésta el resultado de CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN pesetas, a fin de que dentro del término de tercero día manifieste lo que a su derecho viere a convenirle.

Dado en Segovia, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2315

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, accidentalmente.

HACE SABER: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 309/84, seguidos a instancia de la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de don José Antonio Cubo Gila, contra don Francisco Gil Zapatera, sobre reclamación de noventa y siete mil quinientas dieciséis pesetas, he acordado emplazar, por medio del presente, a don Francisco Gil Zapatera, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de NUEVE DIAS comparezca en los autos personándose en forma, con los apercibimientos de Ley.

Dado en Segovia, a quince de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2373

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, accidentalmente.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía número 104/86, a instancia del Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de Ganaderos Castellanos, S. A., contra Agrícolas y Aves, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado emplazar, por medio del presente, a la citada demandada, Agrícola y Aves, S. A., de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Segovia, a quince de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2409

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a once de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido, en los autos de juicio verbal civil, seguidos ante el mismo con el número 196 de 1986, entre don Martín Gorgojo Heredero, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Nieva (Segovia), como demandante, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Marcos Matesanz Barroso, y don Hilario Sanz Arribas, mayor de edad, soltero y de la misma vecindad, como demandado, sobre interdicto de obra ruinosa; ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que desestimo la demanda formulada por don Martín Gorgojo Heredero contra don Hilario Sanz Arribas, sin imponer a parte alguna las costas causadas en este procedimiento.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Viera Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, en Segovia a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2351

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 97/86, se sigue juicio ejecutivo por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre del Banco de Santander, S. A., contra doña María de los Angeles Llorente Pascual, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por medio del presente, se hace saber, y por fallecimiento de don José María Migueláñez Antona, en relación con las dos fincas, sitas, una, en Carbonero el Mayor, finca registral número 15.942, y otra, en Bernardos, finca registral 5.688, se entiende dirigido el procedimiento contra los herederos del referido señor Migueláñez Antona, citándose de remate, concediéndose el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; expresándose haberse practicado el embargo de dichas dos fincas sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante. El Secretario (ilegible).

2374

DON ADOLFO PREGO DE OLIVER Y TOLIVAR, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 444 de 1984, se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de Banco Urquijo Unión, S. A., contra Nuestra Sierra de Viviendas, Sociedad Cooperativa Limitada, domiciliada en Segovia, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por medio del presente, se requiere a la referida entidad demandada, hoy de domicilio ignorado, a fin de que, dentro del término de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Segovia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2425

Ayuntamiento de Castroserracín

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de ampliación de la pavimentación, segunda fase; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición legal, se anuncia convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 2.600.000 pesetas y un plazo de ejecución de cuatro meses; fijándose una garantía provisional del 4 por 100 sobre el precio de licitación, y definitiva, del 6 por 100 del importe de ejecución.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de las proposiciones se efectuará a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Castroserracín, a 23 de julio de 1986.—El Alcalde, Jacinto Iglesias Pulido.

2441

Ayuntamiento de Gomezserracín

Subasta de «catorce» parcelas de terreno de propiedad municipal

A los veintiún días hábiles y hora de las dieciocho (6 de la tarde), a contar del siguiente día, hábil también, en que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta pública de «catorce» parcelas de terreno de propiedad municipal que debidamente fueron autorizadas por el Ilmo. señor Director general de Administración Local en escrito número 24/5-5-2, de fecha 16 de enero de 1981, ante la Mesa constituida al efecto.

Las proposiciones se presentarán en este Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la apertura de las mismas.

Las características de las parcelas son:

De la número dos al ocho, ambas inclusive, son de quince metros de fachada por veinticuatro metros de fondo, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados; valoradas en TRESCIENTAS SESENTA MIL PESETAS cada una. Y la número nueve al quince, ambas inclusive, tienen quince metros de facha por veintisiete metros y cincuenta centímetros de fondo, con una superficie de cuatrocientos doce y medio metros cuadrados; valoradas en CUATROCIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS PESETAS cada una.

La fianza provisional para optar a la subasta será del 3 por 100 de la tasación, elevándose al 6 por 100 la definitiva para el que resulte adjudicatario.

Serán rechazadas por la Mesa las proposiciones que no cubran, como mínimo, la tasación de la parcela por la que el licitador opte.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y demás inherentes al expediente.

Caso de quedar desierta esta subasta de parcelas tendrá lugar una segunda, a los diez días de la primera, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para esta primera.

Esta subasta se entenderá hecha a riesgo y ventura del adjudicatario, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones redactados por este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de 198..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número ..., de fecha ... de ... de 1986, y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta de las parcelas anunciadas por el Ayuntamiento de Gomezserracín (Segovia), se compromete a tomar a su cargo la parcela número ..., y ofrece por ella la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Gomezserracín, a ... de ... de 1986.

El licitador.

Gomezserracín, a 22 de julio de 1986.—El Alcalde, Gerardo del Caz de Frutos.

2414

Ayuntamiento de Cabañas de Polendos

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentaciones de la localidad, incluidas en Planes Provinciales de 1986; se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho documento se hallará de manifiesto en Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a las referidas obras, admitiéndose proposiciones durante el plazo de veinte días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieran.

Cabañas de Polendos, a 22 de julio de 1986.—El Alcalde, Benigno Garrido Vírseda.

2333

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de abastecimiento de agua; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 3.000.000 de pesetas y un plazo de ejecución de dos meses; fijándose una garantía provisional de 100.000 pesetas, y definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, A y B, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de plicas se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Aldealengua de Pedraza, a 17 de julio de 1986.—El Alcalde, Gregorio Arcones.—El Secretario (ilegible).

2432

Ayuntamiento de Valle de Tabladillo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de ampliación de la pavimentación; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición legal, se anuncia convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 3.400.000 pesetas y un plazo de ejecución de cuatro meses; fijándose una garantía provisional del 4 por 100 sobre el precio de licitación, y definitiva, del 6 por 100 del importe de ejecución.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de las proposiciones se efectuará a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Valle de Tabladillo, a 23 de julio de 1986.—El Alcalde, Atanasio Peña Fresnillo.

2445

Ayuntamiento de Castro de Fuentidueña

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de ampliación de la pavimentación, primera fase; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición legal, se anuncia convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 3.000.000 de pesetas y un plazo de ejecución de cuatro meses; fijándose una garantía provisional del 4 por 100 sobre el precio de licitación, y definitiva, del 6 por 100 del importe de ejecución.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de las proposiciones se efectuará a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Castro de Fuentidueña, a 23 de julio de 1986.—El Alcalde, Francisco Javier Sancha de la Fuente.

2424

Ayuntamiento de Castrojimeno

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de reforma y adecuación del edificio Consistorial; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición legal, se anuncia convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 2.600.000 pesetas y un plazo de ejecución de cuatro meses; fijándose una garantía provisional del 4 por 100 sobre el precio de licitación, y definitiva, del 6 por 100 del importe de ejecución.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de las proposiciones se efectuará a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Castrojimeno, a 23 de julio de 1986.—El Alcalde, Anastasio Lobo Alvaro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2306

OREJANA

Aprobado por esta Corporación la renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de abril de 1986; se expone al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular, en su caso, las reclamaciones a que haya lugar.

Orejana, a 12 de julio de 1986.—El Alcalde, Román González.

2442

Ayuntamiento de Gomezserracín

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la enajenación, mediante subasta pública, de catorce parcelas de propiedad municipal, al sitio de «Eras de Arriba»; quedan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Gomezserracín, a 22 de julio de 1986.—El Alcalde, Gerardo del Caz de Frutos.

2307

LA MATILLA

Aprobado por esta Corporación la renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de abril de 1986; se expone al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular, en su caso, las reclamaciones a que haya lugar.

La Matilla, a 15 de julio de 1986.—El Alcalde, Agustín de Pedro.

1918

ENCINILLAS

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	984.000
2	Impuestos indirectos	60.000
3	Tasas y otros ingresos	320.000
4	Transferencias corrientes	385.500
5	Ingresos patrimoniales	203.208
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	2.600.000
	Total ingresos	4.552.708

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	95.686
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.808.495
4	Transferencias corrientes	48.527
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	2.600.000
	Total gastos	4.552.708

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinillas, a 18 de junio de 1986.—El Alcalde, Angel Hernangómez.

2192

Ayuntamiento de Cabezuela

ANUNCIO

La Comunidad de Bienes Hijos de Víctor Pastor López ha solicitado licencia para la construcción de nave destinada a nave industrial de bloques y actividades complementarias de la anterior, en el kilómetro 47,400 de la carretera N-603, en el término municipal de Cabezuela.

Durante el plazo de diez días se abre un período de información pública para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende establecer pueda presentar las observaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezuela, a 9 de julio de 1986.—El Alcalde Selesio García Sacristán.

1845

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

DON JUAN BOILLOS GARCIA, Recaudador de Tributos del Estado en al Zona de Segovia-Capital.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido en esta Recaudación de Tributos del Estado contra PROLUAR, S. A., deudora a la Hacienda Pública, se ha dictado con esta misma fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Por recibido devuelto por la Tesorería de Hacienda, con informe de la Abogacía del Estado, en el que se declara haberse guardado las formalidades legales de procedimiento previas al otorgamiento de la escritura de venta del inmueble enajenado, prosíganse las actuaciones, y a sus efectos,

Se alza el embargo causado sobre el inmueble enajenado por haberse realizado los débitos que lo motivaron y se ordena la cancelación de la anotación preventiva que del mismo se tomó en el Registro de la Propiedad, debiendo hacerse constar esta orden por vía de mandamiento en forma para su cumplimiento en la escritura de venta que se otorgará dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Notario que PROLUAR, S. A., designe de los que ejerzan en la jurisdicción de esta Zona, a cuyo objeto y fijar el día para el acto de otorgamiento, será citado para que se persone en esta Oficina de Recaudación de Tributos del Estado don Roberto Clerigue García.»

SUBASTA: DIA 21 DE ABRIL DE 1986

Deudor: PROLUAR, S. A.

Situación de la finca: Finca número 15 del Conjunto Parque Residencial «Sierra de Guadarrama», en El Espinar.

Municipio: EL ESPINAR.

Adjudicatario: DON ROBERTO CLERIGUE GARCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento General de Recaudación, se le advierte que, de no comparecer en el plazo antes indicado, la escritura se otorgará de oficio, en nombre del deudor y a favor del adjudicatario, por el Recaudador que suscribe.

Segovia, a 10 de junio de 1986.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga,